



LaborNet No. 1530 | “Reglamento para el uso responsable de la Inteligencia Artificial”, Suprema Corte de Justicia, Agosto 2026”

Estimadas/os,

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, elaboró y reglamentó el uso responsable de **la Inteligencia artificial**, orientado a la mejora en la gestión judicial mediante tecnologías y la modernización del trabajo; y su creciente incorporación en la práctica profesional jurídica y en las dinámicas de trabajo del propio.

Poder Judicial | CONSIDERANDO: 1º) **Que la Inteligencia Artificial (IA) ha dejado de ser una tecnología emergente para transformarse en una herramienta** ya incorporada –de manera formal e informal– en múltiples ámbitos de la administración de justicia a nivel global y regional, registrándose su utilización en modalidades tan diversas como la comunicación con las personas usuarias, la optimización de procesos, la gestión y análisis de datos, la sistematización de jurisprudencia y el apoyo a la función judicial.

Que esta expansión acelerada, **sumada a la creciente relevancia estratégica que la IA reviste para el sector judicial**, requiere de la adopción de un marco institucional y jurídico que regule y oriente su utilización en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia, afín de evitar usos dispares o inadecuados, anticipar eventuales riesgos y propender a que su implementación se realice de manera ordenada, segura y conforme a los principios que rigen la función jurisdiccional y la gestión administrativa.

2º) Que esta Suprema Corte de Justicia ha consolidado, a través de la implementación sostenida de innovaciones tecnológicas –en correspondencia con una multiplicidad de cambios en los procesos de trabajo y la implantación de un agregado sistemático de reformas normativas

v.gr.

- Reglamento para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos -Acuerdo N° 4013-;
- Régimen de acuerdo continuo y Firma Digital para actos jurisdiccionales y de superintendencia -Acuerdo N° 3971, texto ordenado según Acuerdo N° 3976-;
- Creación del Registro de domicilios electrónicos del Poder Judicial -Acuerdo N° 3989, texto ordenado por Acuerdo N° 4113, refrendado por Ley N° 15.230-; integración interjurisdiccional a través del Bus Federal de Justicia - Resolución N° 1481/23-; entre otros)– un ecosistema funcional, tecnológico e institucional que habilita, en esta etapa, la incorporación progresiva y regulada de herramientas de inteligencia artificial.
- Que el funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia –en la casi totalidad de las oficinas y órganos que lo componen– **opera actualmente en fase digital**, constituyendo este contexto el entorno propicio para avanzar en una incorporación gradual, responsable y estratégica de la Inteligencia Artificial.

3º) Que la Constitución Nacional, en sus artículos 1º, 18º y 75. inciso 22, garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, el debido proceso y el acceso igualitario a la justicia, valores que deben guiar toda política de innovación tecnológica, de modo que el uso de tales herramientas no menoscabe las garantías fundamentales.

4º) Que, en esta línea, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en sus artículos 15º y 164º, garantiza la tutela judicial continua y efectiva, así como el acceso irrestricto a la justicia, y atribuye a esta Suprema Corte de Justicia las facultades de superintendencia indispensables para impulsar la modernización y el perfeccionamiento del servicio de justicia y el pleno respeto de los derechos fundamentales.

5º) Que la incorporación de sistemas de Inteligencia Artificial en el ámbito judicial constituye una oportunidad estratégica para profundizar los procesos

de modernización institucional, optimizar los procesos de trabajo en términos de eficiencia y mejorar la calidad del servicio de administración de justicia. Que, sin perjuicio de ello, la implementación de estas tecnologías requiere que se realice de manera ética, segura y responsable, salvaguardando los principios fundamentales del derecho, las garantías procesales y la confianza pública. 6º) Que la amplitud y diversidad de los usos posibles de la Inteligencia Artificial no solo refleja su versatilidad tecnológica, sino también variados niveles de riesgo en su implementación. Desde usos en la gestión administrativa que, con bajo riesgo, pueden introducir mejoras significativas, hasta usos de alto riesgo que pueden afectar el ejercicio de la función jurisdiccional y los derechos fundamentales de las personas justiciables. **Que la incorporación de IA a la resolución de disputas y al apoyo de decisiones judiciales conlleva riesgos estructurales que no pueden ser soslayados.** Lejos de ser neutrales u objetivos, los sistemas de IA pueden reproducir –e incluso amplificar– sesgos, errores y patrones discriminatorios presentes en los datos con los que fueron entrenados.

I. Los aspectos más importantes que destaca la Suprema Corte de Buenos Aires, en la implementación de la y los riesgos específicos:

- a) Asimismo, pueden debilitar el juicio crítico de los operadores judiciales a través del denominado **sesgo de automatización**, que lleva a otorgar confianza excesiva a las recomendaciones algorítmicas.
- b) Estas circunstancias exigen una estratificación clara de los usos según su nivel de afectación potencial a los derechos fundamentales, aplicando criterios de proporcionalidad en la gestión: a mayor nivel de riesgo identificado, más exigentes será la validación y supervisión humana.
- c) Que la utilización de sistemas de inteligencia artificial conlleva asimismo riesgos específicos –**tales como la generación de resultados inexactos, alucinaciones, contenidos sesgados o no verificables**– que deben ser abordados con especial atención al respeto de los derechos humanos y las garantías constitucionales.
- Ello requiere la necesidad de establecer pautas de uso responsable, mecanismos de validación humana, capacitación obligatoria, evaluaciones de impacto algorítmico y estándares de gobernanza que garanticen la transparencia, la explicabilidad, la auditabilidad y la rendición de cuentas y **capaz de asistir eficazmente a los operadores judiciales sin sustituir su razonamiento.**

II. La Secretarías de Planificación y de Tecnología Informática han elaborado un primer documento. *Reglamento para el desarrollo y uso responsable de la Inteligencia Artificial*, (Suprema Corte de Justicia). Las normas internacionales y directrices de la IA

- I, las Secretarías de Planificación y Tecnología Informática han tomado como referencias, entre otros instrumentos internacionales y regionales, las Directrices de la UNESCO para el uso de sistemas de inteligencia artificial en juzgados y tribunales (UNESCO, “Directrices para el Uso de Sistemas de IA en Cortes y Tribunales”, 2026), las cuales establecen principios orientados a la adopción, gobernanza y supervisión de la inteligencia artificial en el ámbito judicial, tales como la protección de los derechos humanos, la proporcionalidad, la seguridad, la precisión y fiabilidad, la explicabilidad, la auditabilidad, la transparencia, la responsabilidad, la supervisión humana significativa y la gobernanza.
- Que, asimismo, se han considerado la Resolución A/RES/78/265 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 21 de marzo de 2024, titulada “*Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible*”, mediante la cual se exhorta a los Estados a garantizar que el desarrollo y utilización de sistemas de inteligencia artificial se realice en conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y con adecuados estándares de seguridad, protección y fiabilidad.
- Que, del mismo modo, han tenido en cuenta los estudios y lineamientos elaborados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en particular el informe “**Inteligencia Artificial en los Poderes Judiciales de las Américas**” (2025), en cuanto identifica distintos niveles de riesgo, usos posibles y condiciones para una implementación responsable de sistemas de IA en los poderes judiciales de la región.
- Que, además, han considerado el Acuerdo PCSJA24-12243 del 16 de diciembre de 2024 de Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, “por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y **ético de la inteligencia artificial** en la Rama Judicial”, en tanto constituye un antecedente normativo relevante en el ámbito iberoamericano respecto de la regulación institucional de estas herramientas

bajo principios de derechos fundamentales, supervisión humana, transparencia y gobernanza colaborativa.

III. La finalidad en la integración de la IA.

Hay un principio que la Corte Suprema quiere preservar “*Que corresponde reafirmar que la función jurisdiccional es indelegable e insustituible, no pudiendo ser ejercida ni reemplazada por sistemas automatizados.*”

- La IA deberá ser concebida y utilizada exclusivamente como herramienta de apoyo —**nunca sustitutiva**— de la actividad humana, quedando toda intervención de herramientas de inteligencia artificial sujeta a control, validación y responsabilidad de los operadores judiciales.
- El uso de estas herramientas no exime de su plena responsabilidad al operador por el contenido, validez y legalidad de los actos en que aquellas hubieren sido utilizadas. POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 164 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 32°, incs. “a” y “s” de la Ley N° 5.827), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo N° 3.971 y 1° del Acuerdo N° 4.148,

IV. Se verifica los siguientes cumplimientos:

- Procesamiento de Lenguaje Natural (PLN): "una técnica de aprendizaje automático que analiza grandes cantidades de datos de texto o voz humana (transcriptos o acústicos) en busca de propiedades específicas, como significado, contenido, intención, actitud y contexto".
- Sistema de IA seguro (safe): Aquel que, durante todo su ciclo de vida — desde el diseño hasta la desactivación—, identifica, evalúa y mitiga activamente los riesgos de daños no deseados sobre las personas, instituciones y el entorno, garantizando que sus resultados no excedan lo necesario para alcanzar el objetivo legítimo perseguido y que se encuentren dentro de niveles de riesgo aceptables.
- Sistema de IA protegido (secure): Aquel que implementa medidas técnicas y organizativas robustas para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y procesos, resistiendo accesos no autorizados, manipulaciones maliciosas o ciberataques, y que cuenta con marcos de

acceso a los datos que respeten la privacidad y garanticen la calidad de la información utilizada.

- Sistema de IA confiable (trustworthy): Aquel cuyo funcionamiento es transparente, explicable, trazable y sometido a supervisión humana efectiva; que respeta los derechos fundamentales.
- Algoritmo: Serie de instrucciones para realizar cálculos que permiten a un computador aprender a aprender del entorno y realizar un conjunto de tareas.
- Análisis de Impacto Algorítmico (AIA): Proceso que se desarrolla en la fase de pilotaje o diseño preliminar con el objetivo es anticipar posibles impactos antes que el sistema entre en operación. Permite ajustar parámetros, detectar riesgos tempranos (p.e. sesgos), y evaluar el desempeño de la herramienta en condiciones reales controladas, para luego decidir sobre su posible implementación definitiva. Este análisis es fundamental para valorar si una herramienta determinada es técnicamente viable, socialmente aceptable y jurídicamente compatible con el contexto institucional en el que se pretende aplicar.
- Evaluación de impacto algorítmico (EIA): Proceso que permite evaluar el desempeño del sistema, si emergen sesgos no contemplados en el diseño, si los datos utilizados han perdido representatividad, o si cambios institucionales hacen necesario ajustar su funcionamiento. La EIA permite así corregir desvíos, actualizar medidas de mitigación (o adoptarlas en aquellos casos en que no se llevó a cabo una AIA) y asegurar que la herramienta sigue cumpliendo con los estándares éticos y jurídicos exigidos.
- Ciclo de vida de los sistemas de IA: Ciclo que incluye las etapas de prediseño, diseño, desarrollo, evaluación, prueba, despliegue, uso, venta, adquisición, operación y desmantelamiento.
- Prompt o input: Instrucción, consulta o conjunto de datos de entrada que un usuario introduce en un sistema de IA para generar una respuesta.
- Alucinaciones y desinformación: Resultados imprecisos o inexactos que pueden generar los sistemas de IA generativa, especialmente los basados en modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM).
- Sesgo de Inteligencia artificial: el sesgo de IA es una diferencia sistemática en el tratamiento de ciertos objetos, personas o grupos (por ejemplo, estereotipos, prejuicios o favoritismo) en comparación con otros mediante algoritmos de IA. **Este tipo de sesgos resultan de los datos usados para entrenar el algoritmo**, lo que puede reforzar prejuicios de raza, género, sexualidad, etnia o discapacidad. o Operador judicial: Toda persona

humana perteneciente a la estructura del Suprema Corte de Justicia —o que actúe en su nombre o bajo su autoridad— que, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales o administrativas, utilice, supervise, gestione o tome decisiones a través de la utilización de un sistema de inteligencia artificial, asumiendo responsabilidad directa sobre las condiciones de uso, la supervisión humana del sistema y las consecuencias jurídicas de los resultados producidos por dicho sistema en el marco de la actividad judicial.

V. Los Deberes de los operadores Judiciales, "DE LOS DEBERES DE OPERADORES JUDICIALES".

1. Informarse, con carácter previo a la utilización de cualquier herramienta de IA, acerca de sus funcionalidades, limitaciones técnicas, riesgos conocidos — incluyendo alucinaciones y sesgos — y términos y condiciones de uso publicados por el proveedor;
2. Verificar que la herramienta que se pretende utilizar haya sido autorizada.
3. Abstenerse de utilizar chatbots de uso general en sus versiones de acceso gratuito para el desarrollo de tareas vinculadas a funciones jurisdiccionales o al tratamiento de información judicial;
4. Evaluar, antes de cada uso, si la tarea en cuestión puede ser realizada de manera más fiable o segura con herramientas que no impliquen IA generativa.

VI. Desarrollo de los Deberes del Ser humano que interactúa con la IA, el valor humano :

- En la Justicia se estimó que se debe prescindir de herramientas de IA para aplicar el ordenamiento jurídico, motivar o adoptar decisiones en un proceso, tomando como único o determinante fundamento las respuestas ofrecidas por el sistema;
- Abstenerse de introducir, por cualquier medio, datos personales, información sensible, datos de investigaciones en curso o cualquier otro dato confidencial en herramientas de IA generativa de acceso público o

comercial cuyos términos de servicio autoricen el uso de dichos datos para reentrenar modelos futuros o permitir el acceso de terceros;

- Prescindir del uso de herramientas de IA si se advierte que sus resultados generan daños potenciales a los derechos humanos o producen resultados sesgados o discriminatorios;
- Abstenerse de presentar como de autoría propia el texto o contenido elaborado íntegramente con herramientas de IA generativa, debiendo citar en forma adecuada y transparente los materiales producidos con su asistencia;
- Verificar, contrastar y validar con fuentes fiables toda información, cita jurisprudencial, referencia normativa o análisis producido por un sistema de IA antes de incorporarlos a cualquier actuación judicial;

Reportar de inmediato a la Secretaría de Tecnología Informática cualquier fallo, comportamiento inesperado, resultado sesgado o impacto negativo identificado en un sistema de IA, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32.

VII. Protección de Datos Personales.

Artículo 27. Principios de protección de datos en el uso de IA. El uso de sistemas de IA en la Jurisdicción Administración de Justicia deberá observar los siguientes principios en la protección de datos personales, sensibles, confidenciales:

1. Minimización de datos: Los sistemas de IA deberán requerir un mínimo de datos personales para funcionar. Se dará preferencia a sistemas que mejoren la privacidad por diseño.
2. Consentimiento informado: Se elaborarán e implementarán protocolos de consentimiento para el tratamiento de datos personales con herramientas de IA en el ámbito judicial, conforme a la legislación nacional de protección de datos aplicable.
3. Anonimización: Cuando los sistemas de IA procesen datos personales, se emplearán técnicas de anonimización,

especialmente en la creación de bases de datos utilizadas para análisis jurídico o estudios de precedentes; salvo en los supuestos comprendidos en el último párrafo del artículo 10.

4. Control institucional: Solo se permitirá que personal debidamente calificado acceda a datos individuales con la competencia y necesidad de hacerlo. Los protocolos de datos especificarán quién puede acceder y bajo qué circunstancias.

5. Protección ante proveedores externos: Cuando el procesamiento de datos judiciales involucre proveedores externos o servicios en la nube, se garantizará que el nivel de protección ofrecido cumpla con los estándares legales locales y los estándares de seguridad que se establezcan.

Artículo 28. Prohibición de compartir datos confidenciales con IA comercial. Los sujetos alcanzados, conforme el artículo 2 del presente Reglamento, no incluirán datos personales, información confidencial de las partes, datos de investigaciones en curso ni cualquier otro dato sensible en los prompts o instrucciones dirigidos a herramientas de IA generativa de acceso público o comercial, cuyos términos de servicio autoricen el uso de los datos ingresados para entrenar modelos futuros o permitir el acceso de terceros.

VIII. SEGURIDAD INFORMÁTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 31. Medidas de seguridad y ciberseguridad previas al despliegue. Antes de desplegar cualquier sistema de IA, la Secretaría de Tecnología Informática Judicial deberá: Poner a prueba la resiliencia del sistema ante ataques adversarios, incluidos ataques de inyección de prompts, extracción de datos, evasión y envenenamiento de datos.

Quedamos a disposición por cualquier consulta.
Saludos cordiales,

Estudio de Diego & Asociados - Labor Law [Estos trabajos son confeccionados por el Equipo de Alta Consultoría Laboral, un equipo sofisticado de abogados especializados de más de 40 años de sólida experiencia al servicio de los clientes con las últimas tendencias, seleccionando los temas cuidadosamente pensados para los ejecutivos de Recursos Humanos.]

Comunícate con nosotros

(+54-911) 5011-0145 - info@dediego.com.ar